

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado la demandante, señora ALEXANDRA PONCE CERVANTES, solicitando oficiar a CREMIL para que realicen consignación de cuota alimentaria y den cumplimiento a la medida decretada dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, febrero 07 de 2022

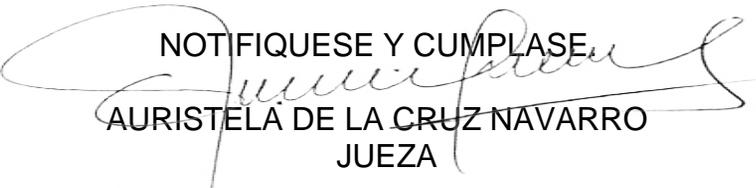
Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa lo siguiente:

Que el día 24 de diciembre el pagador de la entidad CREMIL realizó un abono de \$ 636.850, título que fue cobrado por la demandante el día 25 de enero de 2021, y que a la fecha hay otro abono por valor de \$ 636.850 consignado por el pagador el 31 de enero de 2022, título que aún no ha sido cobrado por la parte demandante.

Siendo ello así el despacho no accede a la solicitud de la señora ALEXANDRA PONCE CERVANTES de oficiar al pagador por incumplimiento, toda vez que queda demostrado que si se encuentra cumpliendo con la medida decretada dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.